

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	084
Radicado:	050013110 004 2018 00615 00
Proceso:	INTERDICCIÓN- VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS
Demandantes:	LUZ MARY CANO RESTREPO C.C. 42.781.626.
Demandada (persona con discapacidad):	RUBÉN DARÍO CANO RESTREPO C.C. 71.525.679.
Decisión:	Rechaza no subsana.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL, hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida por LUZ MARY CANO RESTREPO, en contra de RUBÉN DARÍO CANO RESTREPO, demanda que fue inadmitida mediante providencia 03 de diciembre de 2021 y notificada por estados electrónicos del 06-12-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

1

Se insta a los interesados para que inicien el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ante de los jueces de familia o a través del trámite notarial, de considerarse pertinente y cumplir con los requisitos legales de la Ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por LUZ MARY CANO RESTREPO, y en contra de RUBÉN DARÍO CANO RESTREPO por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 03 de diciembre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7a43e548a46e7d5c7d9dc87cdd478246bf14186c6bfb061480ae91cd115944

Documento generado en 21/01/2022 01:33:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2